

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 970
"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 062/25 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTICULOS VARIOS "JACHA THUPU"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232, define: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34, señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482: Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo"

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto, legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

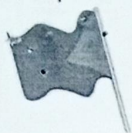
Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, párrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto *Concejo Municipal*

Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: *"El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía"*.

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud de asentamiento de puestos de venta colectivo de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Jacha Thupu", ubicado en la Urbanización Nuevo Amanecer del Distrito Municipal N° 8.

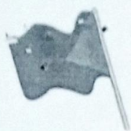
Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/325/2023 de fecha 20 de junio de 2023, evacuado por el técnico de la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que señala en su parte de Conclusiones: *"Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad al Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamiento colectivos) presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Jacha Thupu" CUMPLIENDO con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente"*.

Que mediante Informe SMMU/DRMU/URT/0353/2023 de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el Responsable Administrativo de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que en fecha 26 de junio de 2023 se realizó la inspección donde se evidencio que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Jacha Thupu" se encuentra asentado en la vía de la calle Paraíso, con un ancho de vía de 12 metros, clasificado como de 3er orden, Material de vía Tierra con circulación de transporte de bajo tráfico, concluyendo: *"En base a la información detallada en la tabla 1 del desarrollo del presente informe se establece que la calle Paraíso asentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Jacha Thupu" NO OBSTRUYE LA CIRCULACION VEHICULAR NI PEATONAL"* Así mismo hace notar que mediante Instructivos tanto de la SMMU se dio cumplimiento como técnico dependiente.

Que cursa INFORME CITE: GAMEA/SMSC/DFM/ UF/GMH/072/2023 de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "JACHA THUPU", que señala en fecha 25 de julio de 2024 se procedió a la inspección técnica ocular y verificación de puestos que los comerciantes están asentados en la Calle Paraíso que se encontraban activos conforme a listas y plano de asentamiento. Así mismo señala que se realizo la consulta a los vecinos del lugar del asentamiento donde los mismos mencionaron estar de acuerdo con la feria. **CONCLUYE:** (...) *se encuentra asentada la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "JACHA THUPU", los días LUNES y JUEVES de cada semana en horario de 06:00 a.m. A 18 00 p.m., la misma está conformada en la FILA A con 35 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 35 PUESTOS DE VENTAS EN UNA SOLA HILERA CON UNA DIMENCIÓN DE 2 00 mts. (largo). x 1.50 mts. de (Ancho) asentados en la Calle Paraíso entre las intersecciones de la Calle 11 y la Calle Sentimientos, ubicado en la Urbanización "Nuevo Amanecer" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 que modifica al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que NO SE ENCUENTRA EN SOBREPOSICION con ninguna asociación.*

Que mediante nota de apersonamiento a efectos de la legitimación activa de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Jacha Thupu", dentro el trámite administrativo de asentamiento colectivo provisional, se tiene presente la representación de la Directiva actual Gestión 2024-2026, acreditada mediante Actas de Elección y Posesión de fecha 16 de Diciembre de 2024, y las respectivas credenciales.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MIWT/155/2025 de fecha 17 de julio de 2025, de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a INFORME TECNICO LEGAL EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE ASENTAMIENTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

COLECTIVO, que después de realizar una revisión minuciosa de la documentación presentada por la asociación, concluye: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "JACHA THUPU", asentamiento ubicado en la Urbanización Nuevo Amanecer, en la calle Paraíso entre Calle 11 y Calle Sentimientos del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad El Alto, los días en los que se lleva a cabo la feria son los DÍAS LUNES Y JUEVES de cada semana en los horarios de 06.00 a.m. a 18.00 p.m., con un total de 35 puestos, en un fila claramente definido en el croquis de asentamiento los mismos que están conformados de la siguiente manera FILA "A" CON 35 PUESTOS DE VENTA cada uno de estos puestos tiene una dimensión de 2.00 mts (Largo) x 1.50 mts de (ancho). (...) Por lo descrito... RECOMIENDA LA PROCEDENCIA de la autorización de asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "JACHA THUPU".

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 025/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, suscrito por My. DIGP: Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA que en su parte resolutive establece en lo principal ARTICULO PRIMERO – "Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015, modificado por Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024, en su disposición transitoria CUARTA, cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "JACHA THUPU", misma que se encuentra asentada en la Urbanización "Nuevo Amanecer", en la Calle Paraíso entre Calle 11 y la Calle Sentimientos del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada por Una Sola (1) FILA "FILA A" CON 35 PUESTOS DE VENTA, cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 metros de largo por 1.50 metros de ancho, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días LUNES Y JUEVES (cada semana), en horario 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m." sic.

Que practicada la notificación por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 01 de septiembre de 2025, realizada por la asesora Legal Dra. Ximena Choque, de la secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes en Artículos Varios "Jacha Thupu", así mismo publicándose la Resolución Administrativa Municipal de secretaria N° 025/2025, en Panel de notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 062/25 de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 025/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "JACHA THUPU", misma que se encuentra asentada en la Urbanización "Nuevo Amanecer", en la Calle Paraíso entre Calle 11 y la Calle Sentimientos del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada por Una Sola (1) FILA "A" CON 35 PUESTOS DE VENTA, cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 metros de largo por 1.50 metros de ancho, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días LUNES y JUEVES (cada semana), en horario 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

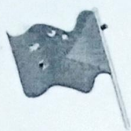
LEY MUNICIPAL N° 970

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 062/25
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS**

.. "JACHA THUPU"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 062/25, de fecha 28 de noviembre de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 025/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

"JACHA THUPU", la misma que se encuentra asentada en la calle Paraíso entre calle 11 y calle Sentimientos, de la Urbanización "Nuevo Amanecer" del Distrito Municipal N° 8, con un total de Treinta y cinco (35) Puestos de Venta distribuidas en una sola (1) fila, Fila "A" con 35 puestos de venta, con una dimensión de 2.00 mts (Largo). X 1.50 mts. de (Ancho), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días LUNES y JUEVES de cada semana de horas de 06:00 a.m. a 18:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "JACHA THUPU", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en Ex Tranca Senkata, Av. Ferrocarril, Salón de Eventos Cisne de Oro de la ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signatures and stamps]
Cid. Francisco Quiroga Yuma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Mrs. Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 970

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 970 CONFORME A
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR
EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS
MUNICIPALES".

POR TANTO:

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO